



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

No. Oficio: PAOT/200-1344/2008

Ciudad de México, a 24 de junio de 2008



ING. ERNESTO EDUARDO TRUJILLO BOLIO
Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental
Secretaría del Medio Ambiente
Gobierno del Distrito Federal
Presente

ACUSE

En atención a la solicitud mediante oficio SMA/DEVA/CIRNANP/000093/2008, sin fecha, suscrito por el Coordinador de Inspección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas M.V.Z. Elías Daniel Monroy Ojeda, por instrucciones de la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mtra. Diana Ponce Nava, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-024/2008, emitido por la Subdirección de Dictámenes y Peritaje Ambientales adscrita a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
La Subprocuradora

Mónica Viétnica Alegre González



019332/2008

Anexo: Dictamen Técnico Folio: PAOT/SDPA/DT-024/2008 (seis fojas).



c.c.p.- Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Para su conocimiento.

MAG/plm



Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1200 y 1201



ACUSE

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., a 23 de junio de 2008.

La que suscribe, L.P.T. Patricia Lozano Morán, con fundamento en los artículos 15 Bis 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 224 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, fui designada por la Subprocuradora de Protección Ambiental, a efecto de emitir el presente Dictamen Técnico en respuesta al oficio SMA/DEVA/CIRNANP/000093/2008 sin fecha, recibido en esta Entidad el 12 de febrero de 2008, suscrito por el M.V.Z. Elías Daniel Monroy Ojeda, Coordinador de Inspección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y dirigido a la titular de esta entidad, por medio del cual solicita lo que en su parte conducente a la letra dice:

...se emitan los dictámenes técnico-ambientales y se corroboró la zonificación del predio ubicado en LA SIERRA DE SANTA CATARINA, LADO DE SANTA CATARINA YECAHUITZOTL, TLÁHUAC, ubicado mediante COORDENADAS DE UBICACIÓN, X:0502754, Y:2135766, DELEGACION TLÁHUAC, DISTRITO FEDERAL, el cual se encuentra relacionado con el procedimiento administrativo número DEVA/CIRNANP/R3/159/2007, instaurado por esta Dirección, toda vez que en el acta folio 0001723/2007, de fecha siete de diciembre de dos mil siete, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

...toda vez que el propietario, poseedor u ocupante hizo caso omiso del citatorio de fecha seis de diciembre del 2007 se hace efectivo el apercibimiento señalado en él y se procede en cumplimiento a la orden de mérito de asentar lo siguiente; Un predio de 25 metros por 40 metros aproximadamente el cual está cubierto por hormigón, se encuentran 18 llantas distribuidas como tiraderos, dos montones de costales rellenos de hormigón, hacia el sureste cuenta con postes de teléfono para sostener maya plástica de 42 metros de largo y tres metros de altura aproximadamente. Se observa del lado noreste de la entrada del predio una nivelación de 250 metros cuadrados aproximadamente, es importante resaltar que el predio en el cual se esta llevando a cabo la presente diligencia se encuentra dentro del área natural protegida de la Sierra de Santa Catarina...

Asimismo, si existen elementos, se integre en el cuerpo del dictamen técnico, la cuantificación de los daños ambientales causados por dichas actividades.

DICTAMEN TÉCNICO

I. Descripción del problema ambiental

De lo señalado en la solicitud del presente dictamen técnico, se desprende que en el predio ubicado en Sierra de Santa Catarina, adyacente al poblado de Santa Catarina Yecahuitzotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, inició el procedimiento administrativo referido en el proemio del presente dictamen, en virtud de hechos relacionados con la construcción irregular realizada en el citado predio, perteneciente presumiblemente al ámbito de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito



Federal. La conducta referida presupone que se ha provocado un daño ambiental en detrimento del Área Natural Protegida Sierra de Santa Catarina.

II. Elementos del dictamen técnico

1. Corroborar la zonificación de uso de suelo que le corresponde al predio, e indicar si la construcción realizada corresponde a una actividad permitida o prohibida.
2. Cuantificar los daños ambientales causados por la actividad de construcción.

III. Consideraciones técnicas y desarrollo del dictamen

III.1. Uso de suelo de los predios en donde se realizaron construcciones

III.1.1. Las coordenadas UTM de ubicación del predio, proporcionadas en la solicitud del presente dictamen (X: 502754, Y: 2124659), se ingresaron en la base de datos de cobertura del *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF)*, determinando que el predio de interés se localiza dentro de la poligonal del *Suelo de Conservación*, correspondiéndole la clasificación de uso de suelo *Área Natural Protegida (ANP)*, tal como se aprecia en la tabla 1 y en el anexo gráfico.

Tabla 1. Uso del suelo de los predios motivo del dictamen

Predio Coordenadas UTM	Características	Zonificación de uso de suelo
X: 502754, Y: 2135766	Predio de 25 x 40 m cubierto por hormigón (concreto) y nivelación de 250 m ²	Área Natural Protegida "Sierra de Santa Catarina"

III.1.2. De acuerdo con PGOEDF, la zonificación de uso de suelo *Áreas Naturales Protegidas* corresponden a zonas del territorio, que por decreto llevan a cabo acciones de conservación, protección y recuperación de los valores biológicos, ecológicos y físicos. Cada una de estas áreas cuenta con un valor específico, representan importantes beneficios para las comunidades, son áreas importantes para el desarrollo de investigación científica aplicada, recarga de mantos acuíferos y filtro del aire de la ciudad y deben contar con un programa de manejo específico.

De acuerdo a su categoría es Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), con zonificación de Protección, en la cual solo se podrán realizar actividades de bajo impacto y de manera controlada, que no impliquen daños severos al ecosistema, por lo que queda prohibido el establecimiento de cualquier asentamiento humano y cambio de usos de suelo.



III.1.3. El predio de interés se ubicó en fotografías aéreas digitales de 2005 del acervo cartográfico de la *Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural*, georeferenciadas en proyección UTM con *Datum* NAD27. En la imagen aérea del anexo gráfico se indica la ubicación del predio de interés.

III.2. Daño ambiental causado por las actividades de construcción

III.2.1. La solicitud del presente dictamen no proporciona información respecto a las características del predio; no es clara el área de desplante o de construcción, pues se informa que la totalidad de la superficie del predio está cubierta por hormigón o concreto. En cuanto a la nivelación de 250 m², no se especifica si se realizó una excavación del terreno, relleno del mismo o una combinación de ambos; por tanto, los hechos u omisiones relacionados con la nivelación no se consideraron el presente dictamen.

Tabla 2. Características de la construcción

Construcción	Dimensiones (m)	Superficie (m ²)
Área cubierta por hormigón o concreto	25 x 40	1,000.00
Nivelación del terreno	---	250.00

III.2.2. Se desconocen las condiciones ambientales originales del sitio; no obstante, con apoyo en las imágenes aéreas disponibles, se observa que el sitio corresponde a terrenos desprovistos de cubierta vegetal. De acuerdo con estudios previos realizados para la implantación del programa de manejo del Área Natural Protegida "Sierra de Santa Catarina", en el área se localizan zonas naturales de pastizal y relictos de matorral xerófilo, por lo que considera necesario emprender acciones para asegurar la continuidad de los procesos biológicos.

III.2.3. De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la construcción permanente produjo la supresión de los servicios ambientales siguientes:

- a) **Compactación de la capa superficial de suelo** debido a la construcción realizada, acción por la cual se modificaron las características edafológicas
- b) **Disminución de la capacidad de infiltración de agua de lluvia** y su contribución a la recarga del manto acuífero como consecuencia de la compactación y reducción de la permeabilidad del suelo.

III.3. Cuantificación económica del daño ambiental causado

El daño ambiental fue provocado por una construcción de características constructivas permanentes y se considera de fácil reparación mediante la demolición o desmantelamiento de la construcción, el retiro de los residuos sólidos que se generen y la preparación de un sustrato fértil en la superficie afectada.



Para efectos del presente dictamen, el “monto económico del daño ambiental ocasionado” se determinó equiparando dicho monto al “costo de la reparación del daño ambiental”, tomando en cuenta los conceptos de trabajo básicos que se indican en el párrafo previo. En la tabla 3 se detalla el costo de la reparación del daño ambiental para el Predio.

Tabla 3. Costo de la reparación del daño ambiental (restauración de las condiciones originales)

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$)	Importe (\$)
Demolición de la construcción permanente. ⁽¹⁾	m ³	50.0	103.88	5,194.00
Retiro del material producto de la demolición de la construcción y disposición final en un sitio de tiro autorizado. ⁽²⁾	m ³	64.0	110.25	7,056.00
Suministro y colocación de composta en una capa de 10 cm. ⁽³⁾	m ³	100.0	236.25	23,625.00
Total				35,875.00

⁽¹⁾ Este concepto incluye el volumen de residuos sólidos relacionados con los dos costales rellenos de hormigón, 18 llantas y una malla de plástico presentes en predio, según lo indicado en la solicitud del dictamen.

⁽²⁾ Incluyen mano de obra y equipo.

⁽³⁾ El precio unitario incluye la adquisición de la composta a precio de mercado en vivero, así como el costo de mano de obra para la roturación de la capa superficial del suelo, colocación de la composta y mezcla de los materiales.

El monto económico estimado del daño ambiental ocasionado por la construcción referida en la solicitud del presente dictamen, asciende a la cantidad de **\$35,875.00 (treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Este monto se obtuvo considerando que el predio de 25 por 40 m² está cubierto en su totalidad con hormigón o concreto, tal como se indica en la solicitud del presente dictamen.

IV. Conclusiones

Primera. Con base en las coordenadas UTM (X:502754, Y:2135766) proporcionadas en la solicitud del presente dictamen, y de conformidad con el *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal*, el predio ubicado en la Sierra de Santa Catarina, adyacente al poblado de Santa Catarina Yecahuitzotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, en el cual se realizó una construcción, se determina que dicho predio se localiza dentro de la poligonal del *Suelo de Conservación*, específicamente dentro de la poligonal del *Área Natural Protegida “Sierra de Santa Catarina”*.

Segunda. Se determina que el daño ambiental ocasionado por la supresión de los servicios ambientales que prestaba la superficie afectada con la construcción permanente, es de fácil reparación llevando a cabo la



demolición de la construcción, el retiro de los residuos sólidos que se generen y la preparación de un sustrato fértil en la superficie afectada.

Tercera. Se estima que el monto económico del daño ambiental ocasionado, equiparado con el costo de la reparación del daño ambiental o restauración de las condiciones originales del sitio afectado, asciende a la cantidad total de \$35,875.00 (treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

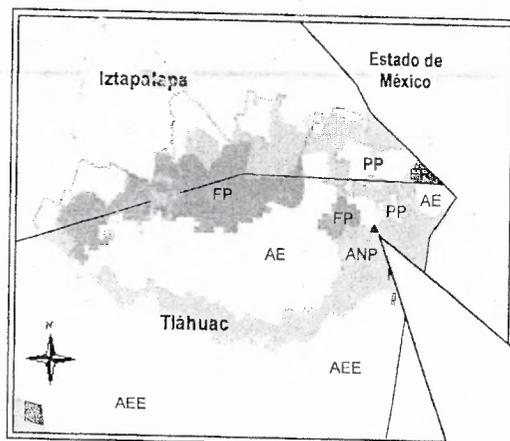
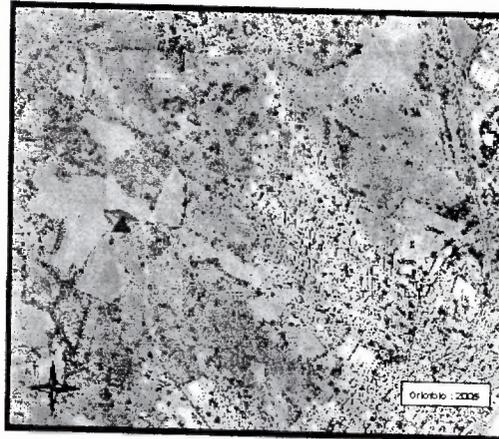
El presente Dictamen Técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las seis fojas que lo conforman.

ATENTAMENTE

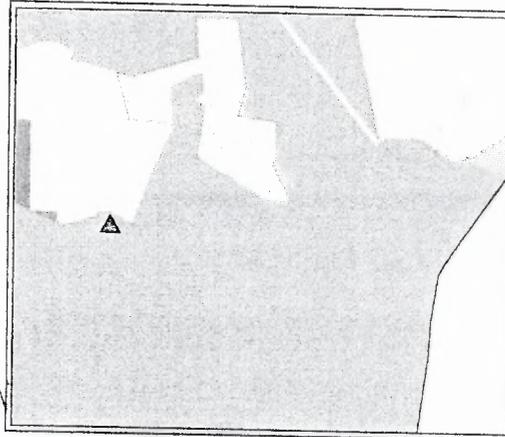
L.P.T. Patricia Lozano Morán
Dictaminadora

En el procesamiento y análisis del material cartográfico digital participó la Bióloga Zenia María Saavedra Díaz.

Localización del sitio y zonificación de uso del suelo de conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal



- SIMBOLOGIA**
- Zonificación
- Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F.
 - Agropecuaria
 - Agropecuaria Especial
 - Agropecuaria Especial
 - Agropecuaria
 - Forestal de Protección Especial
 - Forestal de Protección
 - Forestal de Conservación Especial
 - Forestal de Conservación
 - Áreas Naturales Protegidas
 - Proyectos Parques
 - Ed. Cultural Rural
 - Proyectos Parques
 - Edif. Urbana
- Reserva Ecológica
- ▲ Ubicación del predio



Fuente: Sistema de Información Geográfica. Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Comisión de Recursos Naturales. Secretaría del Medio Ambiente.